

Instituto Santa María
Nivel Primario (N° 3061)
Nivel Secundario (N° 6793)
Calle 880 N° 4531 – La Florida-
Quilmes Tel. 4280-0264 / 4250-0386



La Casa de los Enanitos
Nivel Inicial (N° 2750)
Calle 848 N° 1145- La Florida-
Quilmes
Tel. 4978-2568

CONTRATO EDUCATIVO / SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN 2025

Quien/es suscribe/n el presente; Sr/a
DNI:-.....-....., con domicilio en.....
y el Sr/a
DNI:-.....-....., con domicilio en.....
Teléfonos: -

Se constituye domicilio electrónico en la siguiente casilla de correo electrónico;
.....
donde se recibirá de plena conformidad, todas las notificaciones referentes al contrato en mi/
nuestro carácter de padre / tutor / responsable del menor:
.....
DNI:-.....-....., en adelante EL ALUMNO.

Solicitamos a EDUCACION SANTA MARIA SRL, en adelante LA INSTITUCION, la inscripción
y consecuente prestación de servicios educativos, **AL ALUMNO QUE CURSARA DURANTE TODO
EL CICLO LECTIVO 2025**, el _____ año del NIVEL _____,
comprometiéndonos a cumplir con las reglamentaciones oficiales vigentes, los reglamentos,
régimenes y disposiciones internas de la INSTITUCIÓN y las siguientes cláusulas.

Primero: VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

El mismo tendrá vigencia durante TODO EL PERIODO DEL CICLO LECTIVO 2025, EN EL
CUAL EL ALUMNO SE ENCUENTRE MATRICULADO en la Institución, regido en la extensión del
Calendario Escolar, dispuesto por la Secretaría del Consejo Federal de Educación (Ministerio de
Capital Humano). Cualquier modificación sobre el mismo será adosada mediante anexos, el cual
será enviado mediante canales de información declarados o cualquier otro que la Institución
seleccione.

Segundo: ARANCELES EDUCATIVOS

A) El establecimiento percibirá un arancel anual de enseñanza, para el año 2025, el que
deberá ser abonado en 10 cuotas mensuales y consecutivas.

B) El monto base de la primer cuota será de \$ _____
(Arancel programático: \$ _____, arancel extra programático: \$ _____,
otros conceptos \$ _____).-)

C) Cada cuota tendrá como fecha de vencimiento el día 10 de cada mes o, en su defecto, el siguiente día hábil en caso de corresponder el día 10 a un día no laboral o feriado. A partir de la fecha de vencimiento indicada, el instituto establecerá los recargos por mora y/o intereses punitivos mes a mes en función a las variaciones del contexto socio-económico nacional y con los límites y/o pautas que pudieran fijar al respecto las autoridades jurisdiccionales respectivas. Dicho recargo por mora no podrá superar la tasa de interés resarcitorio que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos y/o norma que se establezca sobre este tema.

D) Los valores que se informan en la presente corresponden al valor de los aranceles vigentes y autorizados para el mes de marzo de 2025, atento lo dispuesto por la norma legal PV-2023- 50307618-GDEBA-DLHRYAEPDGCYE. La escuela se reserva el derecho de modificar el arancel anual y por ende el valor de las cuotas a vencer de acuerdo a los incrementos que se produzcan en su estructura de costos y/o modificaciones impositivas que pudieran incidir en los precios finales con los límites que hayan fijado o pudieran fijar las autoridades jurisdiccionales respectivas, según el nivel que corresponda.- Al respecto se hace notar que queda plenamente entendido que cualquier incremento autorizado por las autoridades jurisdiccionales será trasladado a las cuotas, inmediatamente surja aquella autorización, aún en forma retroactiva.- La aludida autorización podrá consistir tanto en la fijación de nuevas pautas arancelarias como de topes arancelarios basados en el porcentaje de aporte estatal que reciba el establecimiento, todo ello aplicable para marzo del año 2025 y meses subsiguientes.- Asimismo el establecimiento se reserva el derecho, siempre con previa autorización del organismo de aplicación, de incluir cuotas complementarias y/u otros conceptos distintos a los informados, y que a la fecha no estuvieran establecidas. En el supuesto caso que la autoridad de aplicación estableciera nuevos topes arancelarios aplicables al mes de marzo 2025, a posteriori de esta comunicación, la institución educativa informará inmediatamente dicho cambio, para conocimiento de las familias.

E) El establecimiento percibirá una cuota por mantenimiento del servicio educativo cuyo valor no podrá superar el valor de una cuota pura (curricular + extracurricular) Prorrataada en 10 cuotas desde marzo a diciembre. El valor final de la cuota de mantenimiento podrá ser modificado por expresa autorización de la autoridad de aplicación.

F) El instituto podrá percibir una cuota adicional denominada cuota de equipamiento cuyo valor no podrá superar el valor de una cuota (curricular + extracurricular) Prorrataada en 10 cuotas desde marzo a diciembre. El valor final de la cuota de mantenimiento podrá ser modificado por expresa autorización de la autoridad de aplicación.-

G) El establecimiento proveerá la siguiente enseñanza extracurricular: 1º a 6º año, profesor tutor (2) + informativa (2) todas en extensión horaria, sujeto a modificaciones.

Tercero: FORMA DE PAGO

Los pagos de las cuotas por aranceles educativos o Inscripciones, deben ser abonadas del 1 al 10 de cada mes, teniendo recargo a partir del día 11 pudiendo efectivizar el pago mediante diferentes medios de pago; Pago Fácil, Mercado Pago, Bapro Net, transferencias bancarias desde cualquier banco o billeteras electrónicas o en nuestra sede de Administración en la Calle 848 N° 1145, (Para la modalidad de Transferencia Electrónica, previamente deberá

consultarse CBU actual y posteriormente enviar comprobante de pago a la casilla de correo indicada por la Administración. - www.esm.edu.ar).

Las facturas, con su correspondiente código de barra para poder abonar escaneando el mismo, serán enviadas a la dirección electrónica informada por ustedes, entre el segundo y tercer día hábil de cada mes, de no recibirlo deberá reclamarlo en administración antes del día 10 así no se cobran los recargos por 2° vencimiento.

Cuarto: BONIFICACIONES, DESCUENTOS O BECAS.

La Institución, de otorgarle algún descuento o Bonificación, deberá estar correctamente gestionada con el sector administrativo. Dicha bonificación se mantendrá, en la medida en que los aranceles sean abonados dentro del mes en curso, caso contrario caerá la bonificación o descuento otorgada, debiendo abonarse el arancel mensual normal.

Siempre los conceptos denominados “Matricula”, “Mantenimiento Educativo” o “Equipamiento Educativo” (prorrateados en las cuotas mensuales), no poseen ningún tipo de Beca.

Quinto: DEVOLUCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN O MATRÍCULA

Desistimiento por parte de la Institución, la suma abonada en concepto de derecho de inscripción o matricula, se devolverá en su totalidad si el que suscribe se arrepiente de dicha solicitud y lo manifiesta fehacientemente en administración, con una solicitud de reintegro antes del 30/12, vencido dicho plazo, lo abonado será tomado como compensación por retención de vacante o cuando el desistimiento de la Inscripción opere por decisión del establecimiento (Directivos o Representantes Legales), la suma será reintegrada en su totalidad.

Sexto: LA INSTITUCIÓN SE RESERVA EL DERECHO O FACULTAD DE ACEPTAR O NO

En cada ciclo lectivo, respecto a la Inscripción o Reinscripción de el / los alumnos, la Institución tendrá también el derecho o facultad de No inscribir o reinscribir a alumnos aun después de aceptada la solicitud correspondiente, si median razones para no inscribir o también en el caso que existan atrasos en el pago de los aranceles educativos.

A alumnos aun después de aceptada la solicitud correspondiente, producidas o conocidas por la Institución con posterioridad a dicha solicitud.

Séptimo: CONSIGNACIÓN

El presente deberá ser consignado por los responsables parentales, tutores o encargados del alumno. En caso de modificarse la tutoría del menor deberá ser notificado cualquier cambio a la brevedad. Los responsables del Alumno manifiestan que son solidariamente responsables de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Octavo: CONOCIMIENTO Y COMPROMISO

Comprometiéndonos a cumplir con las reglamentaciones oficiales vigentes, los reglamentos internos, uniformes, horarios (régimenes y disposiciones internas de la

INSTITUCIÓN). Es requisito indispensable para la confirmación de Matrícula 2025 no solo liquidar el arancel en concepto de matrícula sino también la entrega del presente contrato educativo, suscrito por progenitores y/o tutores.

Lugar y fecha: Quilmes _____ de _____ de _____

Firma Madre – Padre - Tutor

Firma Madre – Padre – Tutor

Aclaración

Aclaración

Nos comunicamos con ustedes, para informarles que el Consejo Directivo del Sindicato Argentino de Docentes Particulares (S.A.DO.P) notifica la **Convocatoria a Elección de Delegado Gremial del Personal Docente**.

Visto la necesidad de promover la representación sindical de los docentes privados en todos los lugares de trabajo y considerando lo establecido en los arts. 40, siguientes y concordantes de la Ley 23.551, el Estatuto del SADOP y lo dispuesto por la Resolución N° 03/07 del Consejo Directivo del S.A.DO.P – Seccional Provincia de Buenos Aires – Personería Gremial N° 90, Delegación Quilmes, resuelve;

Art. 1º: Convocar a elección de Delegados Gremiales de Personal Docente en el Establecimiento Educativo **Colegio Santa María (Nivel Primario) DIEGEP N° 3061**, turno mañana sito en la calle 880 N° 4543 de la localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, el día **20 de SEPTIEMBRE DE 2024**, en el horario de **09:30 a 11:00Hs.**

Art. 2º: Comunicar que a la fecha ha sido oficializada la candidatura del siguiente personal docente: -

Art. 3º: Fijar como plazo máximo para la presentación de listas de postulantes para su oficialización, el día 17 de septiembre de 2024, ante la Delegación del S.A.DO.P., sita en la calle Alte. Guillermo Brown 152 de la ciudad de Quilmes.

Art. 4º: Hacer saber que la elección se llevará a cabo en dependencias de ese Establecimiento, por el voto directo y secreto de todos los trabajadores docentes que prestan tareas en el mismo.

Deseando que se encuentren en muy buenas condiciones de salud.

Saludamos muy Atte.

**Entidad Propietaria
Educación Santa María SRL**